

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 30

LA PAZ, 09 ABR. 2010

CONSIDERANDO:

El Ministerio de Minería y Metalurgia, restituido mediante Ley N° 2840 de 16 de septiembre de 2004; Decreto Supremo No. 27998 de 3 de febrero de 2005 y ratificada por el Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2010 Estructura Organizativa del órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, tiene por objeto formular, ejecutar, evaluar y fiscalizar políticas de desarrollo en materia de prospección, exploración y explotación de minerales, concentración fundición, refinación, comercialización e industrialización de minerales metálicos y no metálicos y supervisar su cumplimiento.

Que, de acuerdo al Art. 27 de la Ley SAFCO, el Ministro de Minería y Metalurgia, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), es responsable por la Implantación del Reglamento Específico del Sistema de Administración de bienes y Servicios.

Que, la Dirección General de Planificación del Ministerio de Minería y Metalurgia, mediante Nota MM 24/DP-14/2010 de 23 de febrero de 2010, remite al Ministerio de Economía y Finanzas el Proyecto de Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios para su compatibilización.

Que, Mediante Nota MEFP/VCPF/DGNGP/UNPE 533/2010, de 17 de marzo de 2010, la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, manifiesta que el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (SABS) del Ministerio de Minería y Metalurgia es compatible con las normas básicas en actual vigencia.

Que, el Informe técnico No. 54 DGP 15/2010, de 18 de marzo de 2010, establece la necesidad de aprobar el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios mediante Resolución Ministerial, en mérito a la recomendación del órgano Rector que establece que toda entidad pública de acuerdo a su naturaleza jurídica, debe elaborar su propio reglamento específico en el marco de la normativa vigente.

Que, el Informe Legal 376/DJ-107/2010, de 7 de abril de 2010, determina que en mérito a la revisión pormenorizada de los cuatro capítulos y modalidades de contratación que forman parte del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS), concluye que el mismo no contrapone las normas básicas en actual vigencia, siendo viable la aprobación de la presente norma reglamentaria.

POR TANTO

El Sr. Ministro de Minería y Metalurgia en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, Ley N° 2840 de 16 de septiembre de 2004 y la Ley N° 2137 de 23 de octubre de 2003.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- Aprobar el Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) del Ministerio de Minería y Metalurgia, en sus cuatro capítulos y sus respectivas modalidades de contratación que forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese, comuníquese y archívese.